

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00005-00
DEMANDANTE: ADALBERTO MEJIA LOPEZ
DEMANDADOS: JUAN PABLO ROBLEDO MUÑOZ
BEATRIZ ELENA ROBLEDO MUÑOZ

Como el oficio de nombramiento enviado al Curador Ad Litem designado al codemandado JUAN PABLO ROBLEDO MUÑOZ, fue recibido en la dirección electrónica según el documento de trazabilidad anexo, se ordena requerir a la auxiliar de la justicia para que se pronuncie sobre la nominación del cargo en el término de cinco días o acredite sumariamente la justificación de su no aceptación, so pena de la compulsa de copias ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Caldas, para todo lo relacionado con el artículo 48-7 del Código General del Proceso y la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el inciso 2 del artículo 50 ibídem.



Notifíquese,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Marina López González', written over a horizontal line.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



WG